Superintendencia de Control del Poder de Mercado

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-007-2015

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que, mediante acta de 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional posesiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control de Poder del Mercado";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, determina que corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, sea reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia;

Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia;

Que la Intendencia de Investigación de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado lleva a cabo la investigación del proceso No. SCPM-IIAPMAPR-010-2013; y,

Que mediante providencia de 16 de enero de 2015 dentro del proceso No. SCPM-IIAPMAPR-010-2013 se convoca a Audiencia para el día jueves 22 de enero del año en curso a las 14H30;

Que debido a los compromisos adquiridos con anterioridad por el Superintendente de Control del Poder de Mercado que imposibilitan su comparecencia a la Audiencia convocada para el día 22 de enero de 2015 y con el propósito de dar cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales y atendiendo la petición realizada por el Operador Económico respectivo, es necesario delegar su asistencia a la misma;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- *Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, Ab. Doubosky Márquez Mantilla, a fin de que asista a la audiencia convocada para el día 22 de enero de 2015 a las 14H30, en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dentro del proceso de investigación No. SCPM-IIAPMAPR-010-2013.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *El funcionario delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control de Poder de Merado.*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 21 de enero de 2015.

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO